



Condiciones de la Asistencia Funeraria

 **IBERO** | ASISTENCIA

 **BAC**
CREDOMATIC

Asistencia

Muerte por cualquier causa (*ver exclusiones).

Alcance

A nivel nacional (solo el territorio hondureño)

Edad de elegibilidad

Para el afiliado titular, de dieciocho (18) años (17 años con 364 días) antes de los setenta (70) años (69 años con 364 días). Para los afiliados dependientes sin edad mínima hasta antes de los setenta (70) años (69 años con 364 días).

Monto máximo de la cobertura

El servicio de Asistencia Funeraria cubrirá todas las coberturas del plan contratado, sin límite económico por evento.

Periodo de Espera

Se contará con un período de espera de noventa (90) días a partir de la inscripción para cubrir enfermedades preexistentes. No aplica carencia en caso de accidente.

Recaudo y pago de las primas

La prima correspondiente a la asistencia será cargada mensualmente a la cuenta que el afiliado haya autorizado. Si no se pudiera hacer el cobro de la prima, el afiliado tendrá 60 días contados a partir del mes no pagado para realizar el pago de la (s) prima (s) pendiente (s). Si durante ese período ocurre algún evento cubierto en este contrato se procederá a dar la asistencia posteriormente a que hayan sido pagadas las primas pendientes de pago. La falta de pago de dos (2) primas continuas por parte del afiliado (60 días) resultará en la cancelación automática del servicio suscrito por el afiliado.

Detalle de la asistencia funeraria

- Gestión de trámites legales con las autoridades competentes:** acompañamiento y asesoría en trámites legales junto a las autoridades competentes para la inhumación o cremación.
- Traslado terrestre a nivel nacional:** se brindará el traslado del cuerpo en carroza fúnebre hasta el lugar de residencia habitual dentro de Honduras o a la sala de velación que se seleccione.
- Traslados a las salas de velación, iglesia, cementerio:** Se brindará traslado del cuerpo en carroza fúnebre entre cada uno de los destinos detallados, en el caso de la iglesia el tiempo máximo de espera será de hasta una (1) hora y siempre que sean dentro de la misma ciudad.
- Repatriación del afiliado titular fallecido en caso de accidente o enfermedad en América Central:** En caso de fallecimiento durante viaje (período máximo de 90 días contadas a partir de la fecha de salida del país de origen) a los siguientes países América Central: Panamá, Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador, Guatemala, se brindará atención de todas las tramitaciones y gastos de transporte que demande la repatriación de restos por fallecimiento durante la vigencia de su cobertura, quedando a exclusivo a criterio de Iberoasistencia la elección del medio de transporte a utilizar para el traslado de restos. Se realizarán las coordinaciones necesarias del servicio con la red de filiales y proveedores de los países de América Central, después de haber recibido el reporte del fallecimiento. Se excluye de esta garantía el pago de los gastos de inhumación, cremación o ceremonia funeraria en el país de fallecimiento. Esta cobertura tiene un monto máximo de USD 10,000 (diez mil dólares americanos) por evento.
- Servicio de tanatopraxia (arreglo del cuerpo):** Se coordinará preparación del cuerpo por un período de 24 horas, si el cuerpo requiere embalsamamiento será por cuenta de los familiares.
- **Cofre de corte lineal:** Se proporcionará el ataúd de clase económica con forro de seda y corte lineal.

-Sala de velación: Se coordinará la velación del fallecido en su domicilio particular o en la sala de velación de una funeraria, la cual será elegida de acuerdo a localidad, ubicación y disponibilidad de las mismas hasta por veinticuatro (24) horas. Coordinación y gestión de la capilla (esto si los familiares lo solicitaran) y el traslado del cuerpo hasta el lugar de inhumación. En las localidades donde no hubiese el Servicio Funeraria se adaptará el servicio de acuerdo a las costumbres de la localidad y/o la familia, todo previamente documentado al momento del siniestro.

El servicio de la sala de velación (funeraria) incluye:

- Alimentación ligera para 20 personas.
- Tres arreglos florales (1 grande, 2 medianos).

-Vehículo para familiares y acompañantes para el cortejo fúnebre:

Se proporcionará el servicio de un vehículo que trasladará a los familiares en primer grado de consanguinidad del fallecido hasta el cementerio, dicho traslado comprenderá la ruta desde la sala de velación, iglesia y lugar de inhumación, siempre que sean dentro de la misma ciudad.

-Entrega de libro de condolencias: Se entregará a los familiares un libro de condolencias con la finalidad de que los asistentes coloquen sus palabras de honra, tributo y/o recuerdos con referencia al fallecido

-Lote en cementerio municipal, privado o servicio de cremación: En caso de entierro se proporcionará el lote y la apertura de la fosa, así como el cierre de esta. En caso de ser cremación se coordinará los traslados al lugar donde se realiza la cremación y la entrega de las cenizas a la familia.

-Asistencia psicológica telefónica: Se proporcionará el servicio de orientación telefónica por equipo de profesionales para ayudar a los familiares a afrontar el dolor de la pérdida de un ser querido, en caso de que lo soliciten. La orientación será para apoyar a los familiares en el manejo del duelo y estará disponible en los treinta (30) días siguientes al fallecimiento, hasta un límite de tres (3) orientaciones.

Proceso general de solicitud del servicio:

En caso de fallecimiento, cualquier familiar o persona responsable deberá comunicar llamando al Call Center de Iberoasistencia e indicar que el fallecimiento está protegido con la asistencia de BAC Credomatic y brindar la siguiente información:

- Nombre y cedula de la persona fallecida.
- Causa del fallecimiento.
- Lugar exacto donde se debe retirar el cuerpo.
- Nombres y teléfonos de contactos de los familiares.
- Historia clínica (en caso requerido).
- Certificado de defunción.

Así como, los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el servicio y el tipo de ayuda que precise.

Iberoasistencia tomará los datos y validará la vigencia y cobertura para generar la asistencia, además informará a los familiares la logística y movimientos que se realizarán durante el servicio, una vez cumplidos los requisitos indicados se proporcionará la asistencia a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones de la cobertura. El servicio no aplica a reembolsos.

Exclusiones:

1. La muerte o lesiones originadas directa o indirectamente de actos realizados por el afiliado con dolo a mala fe, por su participación en actos delictivos, o por sus acciones dolosas, gravemente negligentes o de imprudencia temeraria, aun cuando los hechos estén en etapa preliminar de investigación.
2. Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremotos, desprendimientos, corrimientos de tierra, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas atípicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, y en general cualquier fenómeno atmosférico, meteorológico, sísmico o geológico de carácter extraordinario.
3. Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.
4. Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.
5. Los gastos médicos u hospitalarios.
6. Los costos que deriven de actos realizados por la autoridad o Ministerio Público que intervengan en el caso.
7. Muerte provocada por Interrupción voluntaria del embarazo.

8. Cuando la persona no se le identifique como afiliado de la cobertura.
9. Si el servicio es reclamado después de veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento.
10. Las guerras, con o sin declaración previa, y cualesquiera conflictos o intervenciones internacionales con uso de la fuerza o coacción.
11. Los derivados de la energía nuclear radiactiva.
12. Las consecuencias de las acciones del afiliado en estado de enajenación mental o bajo tratamiento psiquiátrico.
13. Suicidio (excluido por el primer año de vigencia de la asistencia póliza, a partir del segundo año quedará cubierto).
14. Los que se produzcan con ocasión de la participación del afiliado en apuestas, desafíos o riñas, salvo en caso de legítima defensa o necesidad.
15. Los hechos acaecidos en aquellos países que figuren como no recomendados en la información suministrada por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Honduras, o que se hallen sujetos a embargo del Consejo de Seguridad de la ONU o de otros organismos internacionales a los que Honduras esté adherida, y los hechos acaecidos en cualesquiera conflictos o intervenciones internacionales con uso de la fuerza o coacción.
16. Fallecimiento que involucren el uso de drogas a no ser que estas sean recetadas por un médico.

Además de las anteriores exclusiones, no son objeto de la cobertura de este servicio las prestaciones y situaciones siguientes:

1. Los servicios que el afiliado haya contratado por su cuenta, sin la previa comunicación o sin el consentimiento, salvo en caso de urgente necesidad. En ese caso, el afiliado deberá presentar ante la compañía los justificantes y facturas originales y se procederá a analizar el caso.
2. Iberoasistencia queda relevado de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en esta asistencia.
3. Los servicios de asistencia descritos en el presente documento se prestarán siempre que exista la infraestructura privada necesaria en las localidades donde se solicite el servicio de asistencia correspondiente. En las localidades donde no hubiese el Servicio Funeraria se adaptará el servicio de acuerdo a las costumbres de la localidad y/o la familia, todo previamente documentado al momento del siniestro.

4. En caso de que el afiliado cuente ya con alguno de los servicios antes mencionados, Iberoasistencia coordinará únicamente mediante la red de proveedores los servicios que requiera en base a las condiciones y coberturas antes mencionadas.

5. Casos reportados durante el período de carencia.

Donde debe comunicarse el cliente al producirse un hecho.

Cuando se produzca alguno de los hechos objeto de los servicios garantizados por este contrato, el afiliado solicitará al teléfono 2216-2516 habilitado para solicitar el servicio correspondiente, e indicará sus datos identificativos a fin de brindarle el servicio.

Iberoasistencia gestionará los servicios a que se refiere este contrato siempre que ello no acarree lucro para los afiliados y que estos consientan en proporcionar todos los datos necesarios para la adecuada prestación del servicio, incluyendo el acceso a sus expedientes médicos.

Los servicios se prestarán directamente por Iberoasistencia o por terceros con quienes la misma contrate, bajo su responsabilidad.

Cancelación

Las coberturas indicadas en este condicionado terminarán automáticamente cuando ocurra alguna de las siguientes situaciones:

- Cancelación de la tarjeta de crédito o débito del cliente o del medio de pago especificado.
- El fallecimiento del cliente titular.
- Por solicitud del cliente a través de la renuncia por escrito.
- Por no pago de la prima en las fechas estipuladas sin necesidad de aviso al cliente.
- La Compañía compruebe la declaración falsa o inexacta de acuerdo con lo establecido.

Renuncia

El cliente podrá cancelar la asistencia funeraria únicamente presentando su renuncia por escrito en **BAC Credomatic** firmando el formato de renuncia. La fecha efectiva de cancelación será a partir de la fecha de la notificación, excepto que exista prima adeudada, en tal caso la vigencia efectiva será a partir de la fecha de vencimiento de dicha prima.

Definiciones

Asistencia: asistencia funeraria.

Cuenta: cuenta de cheques, ahorro o tarjeta de crédito y/o débito de BAC Credomatic.

Afiliado titular: cliente que ha aceptado las condiciones de pago de primas y se encuentra afiliado a la asistencia funeraria.

Afiliado dependiente: Los familiares en primer, segundo, a excepción de los abuelos, tercer y cuarto grado de consanguinidad del afiliado titular. Estos pueden ser esposo(a), hijos, padre o madre, hermanos, sobrinos, tíos, nietos y primos respetando las edades máximas de los ingresos.

Prima: cantidad a pagar por el afiliado titular en concepto de contraprestación de la asistencia.

Periodo de espera: es el lapso de tiempo que debe transcurrir ininterrumpidamente a partir del inicio de vigencia de la asistencia, para que la cobertura contratada pueda ser reclamada.

Iberoasistencia: Es la empresa que respalda todo el servicio y coordinación de la asistencia funeraria de BAC Credomatic.